



Ibagué, junio Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00030-00](#)
Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : NESTOR IVÁN LÓPEZ RAMÍREZ
Demandado : ZULIA YADIRA PELÁEZ BARRAGÁN

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por la NESTOR IVÁN LÓPEZ RAMÍREZ, a través de apoderado judicial en contra de ZULIA YADIRA PELÁEZ BARRAGÁN, para resolver sobre su admisibilidad.

Es de resaltar que como pretensiones se señala la suma de \$30.000.000. Fácil se colige que lo pretendido es inferior a 40 SMMLV, suma desde la cual inicia la competencia de esta unidad judicial. (art. 17, 18 y 25 del C.G.P.)

Por ser de mínima cuantía la presente acción ejecutiva, debe conocerla los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva Hipotecaria de mínima cuantía, adelantada por Nestor Iván López Ramírez contra Zulia Yadira Peláez Barragán, por falta de competencia en razón al factor cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué – Reparto, a efectos de que se distribuya entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Ibagué.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez